El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitiran en esta redaecion.

ii afarigurani



Se admiten suscriciones en esta capital en la Imprenta de la Union, à cargo de los socios, Nicolás Soler, Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquin Diaz, calle Antigua del Correo

Articulo de Oficio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-BLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Aproximandose ya la época de formar los repartimientos de la contribucion Territorial para 1834, y con objeto de uniformar este trabajo, evitando en cuanto sea posible informalidades y confusiones, y facilitando su examen esta Administracion ha creido oportuno hacer las prevenciones signientes:

1.ª Los Ayuntamientos, luego que reciban el Boletin oficial en que se les comunique el reparto, procederán, en union con la Junta pericial, à la distribucion individual

del cupo y recargos señalados al pueblo. 2.ª El repartimiento se extenderá con sugecion almodelo adjunto, en papel del sello correspondiente ó

uniendo su equivalente de reintegro.

3.º Deberán anotarse en el repartimiento por orden alfabético, en primer lugar todos los hacendados forasteros que no tengan casa abierta, expresando ademas del punto de su residencia el nombre del Administrador ó encargado, y apareciendo todos bajo una sola suma; á continuación los vecinos y colonos, espresando las señas de su habitacion y comprendiéndolos todos en otra suma.

Cada llana ha de venir sumada asi en la riqueza imponible como en la cuota anual y en la del trimestre, llevando para la siguiente el resultado y sucesivamente en las demas hasta su terminacion que se reasumirá así:

RESUMEN.	Riqueza imponi- ble.		ponde al tri- mestre.
Forasteros y bienes nacionales. y arrendados Yecinos y bienes no arrendados.	» »	» »	»
Total.	»	"	n

5.ª Todos los contribuyentes, así forasteros como vecinos deberán numerarse correlativamente estampando al final la suma que denote el número total de ellos; clasiticandolos despues segun la importancia de sus cuotas.

6.4 No pudiéndose verificar la derrama general de los cupos por los resultados de los amiliaramientos mandados formar, porque no todos se han presentado, el repartimiento para 1854 habra de girarse por las bases establecidas para el del año actual ó anterior con las modificacioues convenientes, siempre que contra aquellas no se hubieren presentado reclamaciones de tal importancia que las invaliden.

La Administracion no admitirá repartimiento alguno, cuyo gravamen por el cupo principal afecte la riqueza de vecinos en mas de un 12 pg á no venir a compañado de la reclamación extraordinaria de agravio, fundada en los términos prevenidos por la Dirección general en su orden

de 12 de Diciembre de 1850.

Concluido el reparto individual, que deberá ser, á mas tardar, en el término de 20 dias, bajo las bases y condiciones indicadas se expondra al público por espacio de 10 dias, y en ellos deberá oir y resolver el Ayuntamiento y Junta pericial todas las reclamaciones que se les dirijan, á enyo efecto se anunciará oportunamente por medio de bandos y edictos publicados en el pueblo y dirigidos á los en que residen los forasteros por conducto de los Alcaldes respectivos, quienes los devolverán cumplimentados para unirlos al repartimiento, así como la certilicación de haber estado espuesto al público por el tiem-

8. Si los contribuyentes que hubieren reclamado desagravio, no se conformaren con la decision del Ayuntamiento y repartidores, podrán recurrir á esta Administracion ó al Señor Gobernador, dentro del término de ocho dias, contados desde el en que se les hubiese hecho saber aquella, en la forma que disponen los artículos 28, 29, 30 y 36 de la instruccion de 6 de Diciembre de 1846; en inteligencia de que no se admitirá reclamacion alguna que antes no hubiere sido presentada al Ayuntamiento respec-

tivo.

Ademas de la certificación de exposicion al públi-

co, habrá de acompañarse al repartimiento el estado de las fincas exentas perpétua ó temporalmente; en los términos y con sugecion al modelo circulado en el Boletin oficial de 17 de Agosto último, número 98; y una nota de las reclamaciones de agravio con arreglo al modelo adjun-

to (número 2.º).

La Administracion se anticipa á hacer estas prevenciones à fin de que los Ayuntamientos puedan ir preparando los trabajos, en términos que cuando llegue à publicarse la derrama esten ya anotados todos los contribuyentes con

la riqueza que por los diferentes conceptos les corresponde, no quedando mas que hacer que ir aplicando à cada uno su respectiva cuota anual y de trimestre y hacer las sumas. De este modo no habrá inconveniente en remitir el repartimiento en el plazo que designe la Administracion, en lo que será tan severa esta vez, que impondrá una multa de 200 á 2000 reales de irremisible exaccion, al Ayuntamiento y Junta pericial que no cumplan con este precepto. Albacete 25 de Octubre de 1853 .- Eusebio

MODELO NUMERO 1.º

Provincia ?	e do	lbacete.
-------------	------	----------

			de 1853.		
		Corres	Corresponde á		
	Rs. vn.	Forasteros na- cionales y ar- rendados.	Vecinos bienes		
Cupo de contribucion señalado á este pueblo para 1854.	70405	21914	48491		
Recargos préviamen { p.3 de este cupo para gastos mu- te autorizados. { p.3 id. para los provinciales. AUMENTOS.	10840 6420	1998	10840 4422		
Los que deban hacerse, designándolos así como la autorizacion.)	100				
BAJAS.	87665	23912	63753		
(Id: id. id.)			n		
p. 8 de esta suma para gastos de cobranza	87665 2629	23912 717	63753 1912		
Total que hay que repartir	90294 TOTAL	24629	65665 201460 445785 647245		
Tanto p.Z con que sale gravada por todos y Por el cupo principal. Por gastos municipales	cada uno de Forasteros.	le dichos concept Vecinos.	osin aldle tend ulb d abo on the equili-		
Por provinciales	33 45	33	o melali gura lah		
Por cobranza	15	19	hom		
Total arayaman	44 04	13 33			
REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento que por contribucion territorial y sus recargos han si ximo segun la derrama publicada en el Boletin oficial Número y nombres de los contribuyentes y de sus Administradores ó apoderados. Total gravâmen. Bienes por esta de los contribuyentes y de contri	le este puet lo señalados de Produ jue anual in	olo de los expres á este pueblo p cto Cuota anual aponi- contribucio	oara el año pr de Correspond n á cada		
REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento que por contribucion territorial y sus recargos han si ximo segun la derrama publicada en el Boletin oficial Número y nombres de los contribuyentes y de sus Administradores ó apoderados. Forasteros etc.	le este puel lo señalados de Produ que anual in bledecad 5262) 578 5,99	a este pueblo pecto Cuota anual contribucio y recargos	de Correspond à cada trimestre.		
REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento que por contribucion territorial y sus recargos han six ximo segun la derrama publicada en el Boletin oficial Número y nombres de los contribuyentes y de sus Administradores ó apoderados. Forasteros etc. D. Antonio Puerto (de Madrid) su administrador D. José Caro (calle Ancha) D. Antonio Puerto (de Madrid) su administrador D. José Caro (calle Ancha) D. Antonio Puerto (de Madrid) su administrador D. José Caro (calle Ancha) D. Casas	le este puel lo señalados de Produ que anual in bledecad 5262) 578 5,99	de los expresa este pueblo per contribucio poni- da uno y recargos 701	de Correspond à cada trimestre.		

		3				
A.	Suma anterior	war al	e in	5,990	701 6	175 1
45	D. Sebastian Recio (de Valencia) su apo-	Tierre	LOOMO	3 WAT	1	
45.	derado Sisto Lopez (Plaza).	Casas	16970)	10 170	0.070 /	FC0 07
	derado siero seles (1300).	Ganadería	2500	19,470	2,279 4	569 27
+1	ALLONG REGULETO		" 1	adama	John of to	marine (3)
	Vecinos.	tal	7 4/4	201,460	24,629	6,157 8
21177	he written obvionerter ned on a	mp-oly cre	i vila	zonoiocone	der has red	atoM
46.		Tiergas	90)	method	and other life	
		Cosas	28(128	17 30	4 16
	-ann-endistance soft	Ganadería	10(120	11 00	4 10
=0	Doman Tono (calle del Die)	Cultivo	»)			
78.	Ramon Tena (calle del Rio)	Tierras	"			
	and the same of th	Casas	100	1,200	167 22	41 31
	: 0	Ganadería Cultivo	500(600)			
259.	Zoilo Casas (Zorrillo)	Tierras	200	to decipion A	MA ROSALLA	
200.		Casas	80(000	0 49 10910	10'1
-	Annual Contraction of the Contra	Ganadería	» (280	59 4	9 27
		Cultivo	n)		7. 4	
	Total	1.5		445,785	65,665	16,416 9
		6.5	01.0000011	at amos -	miles to fi	
20.00	Vecinos			445,785	65,665	16,416 9
	Total		<u> </u>	647,245	90,294	22,573 17
# IL	Han debido repartirs	se		90,294		
	Se han repartido.			. 90,294		
eta i i	the annual control of the second	-10.1	L	Igual,	a Timble Se	
	I see which were a street of these			Iguat,	Andrew In	THE PARTY OF
				177	17	
	Clasificacion de los	contribuyente	s segu	n sus cuotas	er oppnant and	bugidell
El le li	De 1 rl. à 50.	AL AU 10.71	Thirt 1	170	de primera	esta Joseph
	De 50 á 100.	-013(9	Les tole	piois nily 3	ne meets an	la, agreboos
W. or I -	De 100 á 200.	st 1	Birth a		ma de les pu	
Valuation .	De 200 4 300.			Q		
	De 300 4 500.		- +9	7		
	De 500 á 1,00 De 4,000 á 2,00	00.	ansoni-	TALL OF SALE		
	Do 11000 a 2,00		ukorte:			
	De 2,000 à 4,00					
may?	De 4,000 á 6,00			· ·	notices at major	
	170 0,000 0 0,000		Charles are	20	I soles his voir	med leaved
prop -	De 8,000 á 10,0 De 10,000 arriba.		myst.	2	or Laure wiel	de ma shell
Sales And		and out	M/26, 2,	2		
8 1-	Tota	ıl.		970		

Distribuidos los espresados 90,294 rs. á que por el cupo principal y recargos asciende este repartimiento sobre la riqueza imponible del pueblo, ó total producto líquido, resulta gravada por todos conceptos, la de vecinos con 13 rs. 33 mrs. y la de forasteros y bienes arrendades con 11 rs. 14 mrs. por 100 bajo cuyo tipo se ha girado este reparto, fijando á cada contribuyente la cuota que con arreglo á él debe pagar por la contribucion territorial y sus recargos por el año próximo de 1854.

Fecha y sirma de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial.

Modelo número 2.º

Provincia de Albacete.

\$77 A.A.

Pueblo de

Nota de las reclamaciones de agravio que se han presentado contra el repartimiento del año inmediato.

	Jul 3. mi challed		Por contribuyentes		
	to the control of the	111		Hacendados forasteros.	
Por	agravios en la relacion de utilidades		2 1 1 1 2 1 3	1 2	. 1)
	TOTAL.	į	6	5	•
.01	Atendidas como justas		2 5 1	2 1	
6.3	Total igual.		6	. 3	

Fecha y Firma.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBA-CETE.

Habiéndose seguido causa criminal de oficio en este Juzgado de primera instancia, con motivo de la aprehension hecha en el dia siete de Abril último, en una de las puertas de esta capital, de trescientos siete rayos de carrasca para carros, que conducian unos vecinos de Hoya-Gonzalo, y en averiguacion de la procedencia de dicha madera, y los que la cortaron; se mandó por el Tribunal Superior de este territorio, en la sentencia dada en dicha causa, permaneciesen depositados los palos ocupados, y se practicasen las diligencias oportunas à averiguar la procedencia de los mismos, y que pasado el término de dos meses, sin conseguir el objeto, se pongan á disposicion de la Autoridad Administrativa; y para que tenga efecto con la debida publicidad, he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, por el término de los dos meses, que principiarán á correr de <mark>que tenga lug</mark>ar la indicada insercion, y á fin de que los que crean pertenecerlas dicha madera, se present<mark>en en este Juzgado. Dado en Alb</mark>acete à veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Casto de Liebana.

D. Antonio Serrano, Administrador de la Real Encomienda de Villanueva de la Fuente, en la Provincia de Civdad-Real, de la Real orden Militar de Santiago, de la que es Comendador S. A. R. el Serenisimo Sr. Infante de España D. Cárlos Luis de Borbon, Gran Duque soberano de Parma, etc.

Hago saber: que habiendo dispuesto el Exemo. Sr. apoderado general de S. A. R. la corta y aprovechamiento de las carrascas que existen en el sitio llamado la Espinera, de la Real dehesa de Gorgoji, enclavada en el término jurisdiccional de la Ciudad de Alcaráz, ha señalado subasta para el dia 4 del entrante de 10 á 12 de la mañana ante S. E., que vive en Madrid, Calle del Rollo, número 5 y en esta Administración, sita en esta villa de Villanueva de la Fuente, bajo las condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en dicha Real Secretaria y esta Administración. Villanueva de la Fuente 19 de Octubre de 1853.—Antonio Serrano.

IMPRENTA DE LA UNION.